

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Estrategia Digital se promueve la tramitación del anteproyecto de ley de Administración Digital e Inteligencia Artificial.

El presente informe se emite en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4.2.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

1.- OBJETO

El anteproyecto de ley regula la administración digital en la Comunidad de Madrid con el objetivo de ofrecer servicios públicos avanzados basados en tecnologías emergentes e integrar el uso de la inteligencia artificial conforme a la normativa estatal y europea.

Sus principales fines son modernizar la administración pública mediante la digitalización y la inteligencia artificial, mejorando la interoperabilidad y la eficiencia, ofreciendo servicios accesibles y centrados en el ciudadano, garantizando sus derechos y formación digital, y simplificando los trámites. Además, impulsa un uso seguro de la inteligencia artificial, la calidad y transparencia de los datos y el fortalecimiento de la competitividad y el emprendimiento.

En definitiva, busca modernizar la administración pública para hacerla más eficiente, innovadora y centrada en la ciudadanía, mediante un marco jurídico propio que integra la normativa básica estatal y la legislación europea, refuerza la regulación de la digitalización y la inteligencia artificial, y vincula esta transformación con el desarrollo económico, la investigación y la mejora de los servicios públicos.

2- CONTENIDO

El anteproyecto consta de una exposición de motivos y una parte dispositiva estructurada en un título preliminar y cinco títulos, e integrada por cincuenta y un artículos. Los títulos agrupan sistemáticamente los ámbitos principales de regulación.



- El Título Preliminar establece las disposiciones generales, el ámbito de aplicación y las definiciones fundamentales, así como los órganos de gobernanza de la administración digital.
- El Título I regula la prestación de servicios públicos digitales, el uso de sistemas de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid, incorporando principios, garantías jurídicas, supervisión humana y mecanismos de transparencia.
- El Título II regula la digitalización de la Comunidad de Madrid, los medios y canales electrónicos, los sistemas de identificación y los registros y archivo electrónicos.
- El Título III regula la seguridad de la infraestructura digital.
- El Título IV regula la capacitación digital dirigida a ciudadanos y empleados públicos.
- El Título V recoge los instrumentos de apoyo al sector empresarial, fomento del empleo y de impulso a la innovación.

Asimismo, se completa con una disposición adicional (incorporación de medios), dos disposiciones transitorias (adecuación de sistemas y servicios; y tramitación electrónica), una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales (modificación de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, destacando el establecimiento de una nueva organización competencial en materia de ciberseguridad, para adecuarla a los retos que exige el nuevo marco normativo europeo (Directiva NIS2) para el refuerzo de la protección de la ciberseguridad; modificación del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula el régimen jurídico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, para adecuarla a la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid; adecuación presupuestaria y orgánica; habilitación normativa; y entrada en vigor).

3.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

La norma se dicta en ejecución y desarrollo de la legislación básica estatal en materia de administración electrónica, destacando:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: regula los derechos de los ciudadanos, la tramitación electrónica y la relación digital con la Administración.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: establece los principios de funcionamiento del sector público electrónico.



- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: desarrolla reglamentariamente el funcionamiento electrónico del sector público, concretando aspectos como la identificación, firma electrónica y procedimientos digitales.

Asimismo, la ley es coherente con el marco europeo, especialmente con:

- Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, y sus desarrollos posteriores.

El anteproyecto se dicta al amparo de las competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad de Madrid por su Estatuto de Autonomía (EACM) en materia de:

- Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 26.1.1 del EACM).
- Procedimiento administrativo derivado de sus especialidades organizativas (artículo 26.1.3 del EACM).
- Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid (artículo 26.1.17 del EACM).
- Fomento de la investigación científica y técnica (artículo 26.1.20 del EACM).
- Régimen local (artículo 27.1 del EACM).
- Régimen jurídico de la Administración pública (artículo 27.2 del EACM).

La competencia en materia de digitalización se ejerce por la Consejería de Digitalización, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, cuyo artículo 1 atribuye a su titular la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de digitalización y transformación digital. Además, le corresponde la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, a través de la Dirección General de Estrategia Digital, tiene competencias en materia de administración electrónica.

3.- NATURALEZA JURÍDICA.

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución, desarrollar y completar la legislación básica en su ámbito territorial. Este desarrollo, en el contexto actual de transformación digital,



incluye asimismo la regulación del uso de nuevas tecnologías, en particular la inteligencia artificial, en la actividad administrativa.

Dado que esta regulación no se limita a aspectos meramente técnicos u organizativos, sino que incide en la configuración de los derechos de los ciudadanos en su relación electrónica con la Administración, en el establecimiento de garantías en el uso de sistemas automatizados y en la definición de elementos esenciales del funcionamiento administrativo, se estima necesario que dicho desarrollo se lleve a cabo mediante una norma con rango de ley, de conformidad con los principios de jerarquía normativa y reserva de ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al consejero con competencias en materia de digitalización proponer y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley relativos a cuestiones atribuidas a su consejería, y de conformidad con su artículo 21.d), el Consejo de Gobierno aprobará el correspondiente proyecto de ley para su posterior remisión a la Asamblea.

4.-TRAMITACIÓN.

4.1. Procedimiento aplicable

La tramitación del presente anteproyecto de ley se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la que aquel es la normativa de desarrollo en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y los artículos 4.2.a) y 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2025, se realizó el trámite de consulta pública mediante Resolución de la Dirección General de Estrategia Digital, de 11 de noviembre de 2026, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia (desde el 27 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, ambos incluidos).

Durante el citado período se han formulado diversas alegaciones, la mayoría de las cuales han sido debidamente consideradas, tal como se recoge en la memoria del análisis de impacto normativo. Entre ellas cabe destacar las presentadas por



organizaciones representativas de los ámbitos sindical, empresarial, profesional y de la sociedad civil, como la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, Asociación Multisectorial de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica en España (AMETIC), la Fundación Ciudadana Civio, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, Recrytera y DigitalES.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria extendida.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Las observaciones formuladas en estos informes se han aceptado en la mayoría, tal y como se recoge en la memoria del análisis de impacto normativo.

En este sentido constan en el expediente los siguientes informes preceptivos:

- Informe de coordinación y calidad normativa

Conforme a lo previsto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Secretaría General Técnica de esa consejería emitió, con fecha 2 de marzo 2026, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas, tanto al anteproyecto de ley como a su memoria del análisis de impacto normativo han sido atendidas en la mayor parte y, en consecuencia, se han modificado los textos correspondientes.

- Informe de impacto por razón de género

La Dirección General de la Mujer, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en



relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, emitió informe con fecha 16 de febrero de 2026.

El informe aprecia un impacto neutro por razón de género, ya que no prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento a la Natalidad, de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emitió informe con fecha 11 de febrero de 2026.

Examinado el contenido del proyecto normativo, ese centro directivo concluye que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 27 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Este informe se emitió con carácter favorable pero condicionado a una serie de consideraciones valoradas y contestadas en la MAIN, tras dos informes de observaciones de fechas 26 de febrero y 6 de mayo de 2026.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de 22 de mayo de 2026, de acuerdo con el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y el artículo 7.1e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe fue emitido con carácter favorable, pero condicionado a una serie de consideraciones que han sido recogidas en la MAIN, tras un informe de observaciones emitido con fecha 4 de marzo de 2026.



- **Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía e industria**, de 16 de febrero de 2026, en aplicación del artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 19.3.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, de estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe se emitió sin observaciones, aunque en el mismo se solicita a la Dirección General de Estrategia Digital que manifieste si el anteproyecto tiene un impacto económico relevante. Esa Dirección General mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2026, contesta que no tiene un impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro.

- **Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia** con observaciones, de 19 de febrero de 2026, solicitado de acuerdo con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos, en relación con el artículo 9. 2. f) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

- **Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial** con observaciones, de 16 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 122.3 Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13.4.g) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

- **Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos** con observaciones, de fecha 23 de febrero de 2026, en virtud del artículo 4.2.o) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, aprobado por Decreto 90/2025, de 19 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

- Se comunicaron a las **Secretarías Generales Técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

Todas las Secretarías Generales Técnicas han realizado observaciones, a excepción de la de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.



Asimismo, se han solicitado los siguientes informes facultativos:

- **Informe del Consejo Asesor de Transformación Digital**, de 6 de marzo de 2026, regulado en el Decreto 23/2026, de 11 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.

En el informe se realiza una valoración global positiva de la ley al considerar que constituye un avance estratégico relevante y una iniciativa oportuna para reforzar el liderazgo digital de la Comunidad de Madrid, si bien, se formulan algunas observaciones.

- **Informe de la Oficina Técnica para el impulso de la Inteligencia Artificial**, de 6 de marzo de 2026, regulado en la Orden 60/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Digitalización, por la que se crea y regula la Oficina Técnica de Impulso de la Inteligencia Artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid, con una valoración global positiva de la ley, pero con algunas observaciones realizadas.

- **Informe de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**. Este informe no ha sido emitido.

- **Informe de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid** con observaciones, de 27 de febrero de 2026.

- **Informe de la Dirección General Patrimonio Cultural y Oficina del Español** (Subdirección General de Archivos y Gestión Documental) con observaciones, de fecha 16 de febrero de 2026.

- **Informe de la Dirección General de la Función Pública** con observaciones, de fecha 20 de febrero de 2026.

- **Trámite de audiencia e información pública**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, mediante resolución de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Estrategia Digital y por un plazo del 1 al 19 de junio de 2026.

Han realizado alegaciones el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid, la Asociación Marea Colaborativa, la Confederación Empresarial de Madrid-CEIM, ASPACE Madrid, Antonio Castillo, Archiveros Españoles de la Función Pública y Comisiones Obreras de Madrid.



Las alegaciones realizadas han sido estudiadas y consideradas en los términos que se recogen en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se deberá solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del anteproyecto de ley se consideran conformes con el ordenamiento jurídico vigente.

Madrid, a fecha de su firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

